



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN ODS PARAGUAY Y
LA RED PARAGUAYA DE EVALUACIÓN (REPAE)**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Red Paraguaya de Evaluación, en adelante “REPAE”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad o actor que pueda contribuir al desarrollo de acciones de aceleración para agilizar la implementación de los ODS en el Paraguay, de conformidad al Art. 5 del Decreto N° 3581 del 4 de mayo de 2020, que dispone la creación de la nueva Comisión ODS Paraguay;

Que, la Red Paraguaya de Evaluación (REPAE) es una asociación con capacidad restringida, sin fines de lucro, formada por profesionales abocados a desarrollar la cultura y práctica del seguimiento, evaluación y sistematización, promoviendo para ello el valor del uso de evidencias en la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos, y los principios de responsabilidad compartida, coherencia, transparencia, participación e inclusión en el accionar de todos los sectores;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar la creación de instancias o vínculos entre las distintas plataformas lideradas por las Partes a los efectos de generar una alineación de sus trabajos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al tiempo de generar sinergias, catalizadores y aceleradores que impacten en la implementación de las dimensiones sociales, económicas y medioambientales de la Agenda 2030 a partir del trabajo multisectorial y mancomunado, a través de la construcción horizontal de procesos participativos con miras a la presentación del II Informe Nacional Voluntario desde la evaluación y el seguimiento y monitoreo y el mapeo nacional de evaluaciones por ODS.



ARTÍCULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en tres ejes centrales: la implementación de la Plataforma de evaluaciones alineadas con los ODS; la construcción conjunta y activa del II Informe Nacional Voluntario del Paraguay desde la práctica de los procesos de evaluación, seguimiento, monitoreo y sistematización; y la socialización de la importancia de la evaluación en el proceso gradual hacia el cumplimiento de los ODS en Paraguay.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Trabajar conjuntamente en la implementación de la Plataforma de evaluaciones realizadas en Paraguay alineadas con los ODS, lo que comprenderá la visibilización de la herramienta, el mapeo de las evaluaciones con los mismos implementadores, así como la planificación de las fases necesarias para su funcionamiento;
2. Participar activamente en las dinámicas horizontales, desde la sociedad civil y de expertos evaluadores, en la construcción del II Informe Nacional Voluntario que el Paraguay presentará en el año 2021, brindando los insumos, las sugerencias, comentarios y la experiencia desde la evaluación;
3. Organizar de manera conjunta eventos sobre la temática de las evaluaciones y los ODS ya sea en el ámbito nacional, regional o internacional;
4. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
5. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTÍCULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.



ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Embajadora Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional.
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones a la REPAE:

RED PARAGUAYA DE EVALUACIÓN
Atn.: Sebastián Codas Salinas, Presidente.
Dirección: Manuel Domínguez 1045 e/ Estados Unidos y Brasil.
Email: comision.directiva@repae.org.py, sebastian.codas@gmail.com



ARTÍCULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 23 de septiembre del año 2020, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN
ODS PARAGUAY**

Estefanía Laterza
Coordinadora Nacional

**POR LA RED PARAGUAYA
DE EVALUACIÓN (REPAE)**

Sebastián Codas
Presidente